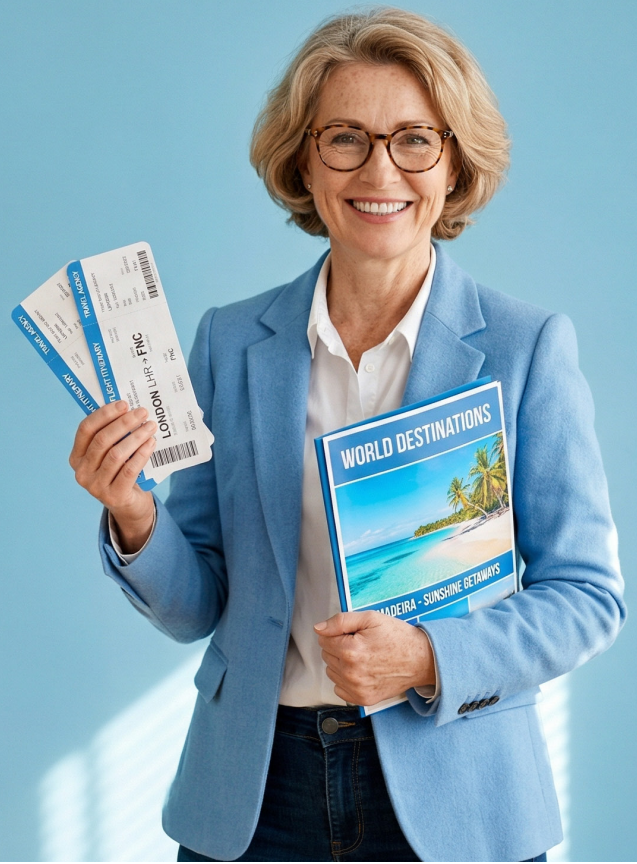




SEGURO AGENCIA DE VIAJES



MARCO NORMATIVO APLICABLE

Las agencias de viaje en España están reguladas principalmente por el Real Decreto-ley 23/2018, que adapta la Directiva (UE) 2015/2302 relativa a viajes combinados y servicios de viaje vinculados, el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, y la normativa autonómica específica en materia de turismo.

La normativa exige que las agencias constituyan y mantengan de forma permanente una garantía frente a insolvencia (seguro de caución o aval) y un seguro de Responsabilidad Civil profesional. Además, deben cumplir con las obligaciones derivadas del convenio colectivo aplicable.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AGENCIAS DE VIAJE

Cubre la responsabilidad civil derivada del ejercicio profesional de la agencia como organizadora o intermediaria de viajes combinados.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Incluye errores, negligencias u omisiones en la organización de viajes, emisión de reservas, gestión documental o información incorrecta. Debe incluir expresamente la cobertura de daños patrimoniales primarios (puros), es decir, perjuicios económicos que no derivan de daño corporal o material previo.

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTA Y SUBSIDIARIA

Cubre daños personales o materiales sufridos por clientes cuando exista responsabilidad imputable a la agencia, así como responsabilidad derivada de actuaciones de proveedores incluidos en el viaje. Los límites habituales incluyen límite por siniestro, por víctima y límite anual agregado, pudiendo aplicarse franquicias según condiciones contratadas.

Seguro Agencia de Viajes

SEGURO DE CAUCIÓN PARA AGENCIAS DE VIAJE

Es una garantía financiera mediante la cual la aseguradora indemniza al consumidor en caso de incumplimiento o insolvencia de la agencia.

Garantiza el reembolso de cantidades abonadas por el cliente y la repatriación en caso de insolvencia.

El capital asegurado se calcula en función del volumen de negocio, pudiendo establecerse como un porcentaje sobre facturación con un mínimo obligatorio según normativa autonómica, por norma general 5 % del volumen anual de negocio con un mínimo exigido de 100.000 €.

En caso de ejecución, la aseguradora tiene derecho de repetición frente a la agencia.

SEGURO DE ACCIDENTES CONVENIO COLECTIVO

Las agencias deben contratar un seguro colectivo de accidentes para trabajadores conforme al convenio aplicable.

Garantía	Capital Asegurado
Fallecimiento	9.000 €
Fallecimiento por accidente	30.000 €
Gran invalidez por accidente	30.000 €
Incapacidad permanente absoluta por accidente	30.000 €

Servicios incluidos:

Servicio de ayuda psico-emocional y garantía de dependencia gran invalidez.

OTROS SEGUROS RECOMENDABLES

- Seguro de Protección de Datos / Ciberriesgo.
- Seguro D&O (Responsabilidad de Administradores).
- Seguro Multirriesgo de oficina.

El mediador verifica la adecuación del capital de caución al volumen real de negocio, revisa que la RC incluya daños patrimoniales puros, analiza sublímites y franquicias, y supervisa actualizaciones normativas. Protección integral para desplazamientos nacionales e internacionales.